

CIRCULAR N° 18

SANTIAGO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**PROCESAMIENTO DE LA DEVOLUCION
ANTICIPADA DE RENTA AÑO
TRIBUTARIO 2010 EN EL SERVICIO DE
TESORERÍAS.**

1.- MATERIA

Procedimiento que aplicará el Servicio de Tesorerías a los montos de la Devolución Anticipada de Renta A.T. 2010, cuyas sumas fueron solicitados por los contribuyentes directamente ante el Servicio de Impuestos Internos a través de su sitio Web (www.sii.cl).

2.- ANTECEDENTES LEGALES

El artículo 2° de la **Ley N°20.326 “Ley de Incentivos Tributarios Transitorios”**, publicada en el Diario Oficial el 29 de Enero de 2009, estableció una devolución anticipada del impuesto a Renta con cargo a la devolución del excedente de Renta Año Tributario 2010.

En la **Circular N° 14, de 2009, del Servicio de Impuestos Internos**, ese Servicio Fiscalizador estableció que la solicitud de la renta anticipada se deberá efectuar por medios electrónicos a través de su sitio Web (www.sii.cl) con anterioridad al 15 de septiembre de 2009, en la forma y plazo que establece dicha normativa.

3.- BENEFICIO

Una devolución anticipada de excedente de Renta con cargo al año tributario 2010, que será pagado en el mes de Septiembre del presente año, a los contribuyentes del Impuesto Global Complementario que en el año tributario 2009 les corresponda devolución de impuestos a la Renta, la que deberán solicitar por medios electrónicos ante el Servicio de Impuestos Internos.

El monto del anticipo a que tengan derecho los contribuyentes corresponderá al 50% de la tercera parte de la suma de las devoluciones de excedente de Renta que el contribuyente pudiera haber obtenido durante los Años Tributarios 2007, 2008 y 2009.

Este anticipo se calculará convirtiendo las cantidades que correspondan a este saldo a unidades tributarias mensuales, considerando el valor de la unidad del mes de marzo del año tributario respectivo, y reconvirtiéndolas a pesos considerando el valor de la unidad tributaria del mes de agosto de 2009.

El monto de la devolución anticipada no podrá ser superior a \$ 250.000 por contribuyente, ni procederá la devolución si la suma resultante fuere inferior a \$ 20.000.

4.- DESTINATARIOS

Los contribuyentes del Impuesto Global Complementario podrán percibir un anticipo de la devolución de impuesto a la renta que pudiere corresponderles por el año tributario 2010, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que en el año tributario 2009 les haya correspondido la devolución del saldo que resultó a su favor conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que hayan presentado ese año su declaración anual de impuestos.
- b) Que lo soliciten por medios electrónicos con anterioridad al 15 de septiembre de 2009, en la forma y plazo determinados por el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución.

Se hace presente, que se considera contribuyente del Impuesto Global Complementario, las personas naturales con residencia o domicilio en Chile, y aquellas personas o patrimonios a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

No podrán acogerse al beneficio establecido los siguientes contribuyentes:

- a) Al 31 de julio de 2009 no hayan concurrido a uno o más requerimientos del Servicio de Impuestos Internos.
- b) Se encuentren denunciados, querellados o cumpliendo la pena correspondiente por delitos tributarios.
- c) Tampoco tendrán derecho al beneficio los contribuyentes que no cumplan con los requisitos que la ley establece para acceder al mismo, por ejemplo, los contribuyentes que no hubieren presentado su declaración anual de impuesto el año tributario 2009.

El monto a reintegrar se deberá efectuar en su declaración de renta anual y dicho monto se deberá reajustar de acuerdo con el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes anterior a la fecha de pago del anticipo y el mes anterior al de dicha declaración.

En los casos que el contribuyente no haya estado obligado a Declarar el Impuesto Anual a la Renta y ha recibido el anticipo, estará obligado a declarar para reintegrar este beneficio a través del formulario 22 correspondiente a Año Tributario 2010.

5.- PLAZOS

Considerando que la Ley establece que este anticipo se debe realizar hasta el 30 de Septiembre de 2009, se ha establecido, en coordinación con el Servicio de Impuestos Internos, un Calendario de envío de las Solicitudes de Devolución Renta Anticipada A.T. 2010 y de Pago de la devolución por los

contribuyentes que hayan calificado para este beneficio, a contar del 1 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2009, los que se señalan en punto 7.2 siguiente:

6.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de impuestos Internos.
- BancoEstado
- Casa de Moneda.
- Empresa de Correos de Chile.
- Servicio de Tesorerías

7.- PROCEDIMIENTO

Aprovechando las ventajas de cumplimiento tributario on-line y de transmisión electrónica de datos, en esta Operación de Devolución Anticipada, el Servicio de Impuestos Internos informará al Servicio de Tesorerías, en el mes de septiembre del presente año, aquellos contribuyentes que tienen derecho a este beneficio y el monto que corresponde devolver, procediendo, posteriormente, a efectuar la devolución mediante cheque ó depósito en la cuenta bancaria del contribuyente, que así lo haya solicitado.

Cabe hacer presente, que por expresa disposición del **artículo 2° de la Ley N°20.326**, la obligación de pago del anticipo, no será compensado pero sí será objeto de las retenciones judiciales que procedan. Por consiguiente, las sumas autorizadas para pago por Devolución de Renta anticipada A.T. 2010 serán sometidas por el Servicio de Tesorerías a un proceso para determinar, que parte de este monto se debe retener al contribuyente para el pago a un tercero, por las cuales el Servicio se encuentra facultado para ello, tales como:

- a) **Retenciones por Quiebras:** La devolución del excedente de renta se retiene al contribuyente declarado en quiebra hasta que el Servicio de Tesorerías determine si la quiebra se encuentra alzada, o bien, vigente, a fin de establecer si la devolución se cancela al contribuyente o se entrega al Síndico de Quiebras.
- b) **Retenciones Judiciales:** A los contribuyentes por los cuales existe una Resolución Judicial, emanada de los Tribunales de Justicia, en que se ordena al Servicio de Tesorerías efectuar la devolución, total o parcial, al Tribunal de Justicia correspondiente.
- c) **Retención Familia (Pensión Alimenticia):** En virtud del artículo 16° de la ley N°14.908, modificado por la Ley N° 20.152, de 2007, se facultó al Servicio de Tesorerías para retener de la devolución anual de impuestos a la renta que correspondiere a los deudores de pensiones alimenticias (Alimentantes o Demandados), por el monto de las obligaciones alimenticias que se encontraren impagas.
En el sitio Web de Tesorerías, Link "Leyes y Reglamentos", opción "Normas", se dispone la **Circular N° 14, de 2007**, que informa con mayor detalle sobre esta retención.
- d) **Retención Previsional:** El artículo 25 bis de la Ley N°17.322, de 1970, incorporado por el artículo 1°, número 25, de la ley N° 20.023, de 2005, establece, que interpuesta la demanda de cobranza judicial de cotizaciones de seguridad social, el tribunal ordenará a la Tesorería General de la República que retenga de la Devolución de Impuestos a la

Renta que le correspondiese anualmente a empleadores que adeudasen cotizaciones de seguridad social, los montos que se encontraren impagos de acuerdo a lo que señale el título ejecutivo que sirva de fundamento a la demanda.

Por consiguiente, se retendrá el monto de la deuda previsional ordenada por los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional respectivo, una vez se haya interpuesto la demanda de cobranza judicial de cotización de seguridad social.

En el sitio Web de Tesorerías, Link "Leyes y Reglamentos", opción "Normas", se dispone la **Circular N° 13, de 2008**, que informa con mayor detalle sobre esta retención.

- e) **Retención Egresos Cuestionados:** A los contribuyentes que a juicio del Servicio de Tesorerías, se les deben retener la devolución hasta que el contribuyente aclare su situación.

La materialización del monto determinado para pago a los contribuyentes, previa retención de las sumas que corresponda para pago a un Tercero, se efectuará por medio de depósito o cheque.

En el evento que el depósito no pudo ser concretado por el Banco Comercial receptor, se confeccionó un cheque a nombre del interesado, enviándose al domicilio indicado en su solicitud de devolución, presentada electrónicamente ante el Servicio de Impuestos Internos en su sitio web (www.sii.cl).

Conforme a lo anterior, a continuación se informa las situaciones generales que se pueden presentar en este proceso y, por las cuales, el contribuyente podría concurrir a la Tesorería Regional y Provincial, que corresponda a su domicilio:

7.1.- RECLAMOS ANTE RETENCIONES EFECTUADAS POR TESORERÍAS

En el evento que al contribuyente se le haya aplicado alguna retención de Tesorerías a una parte o al total de su devolución de renta anticipada, sus reclamos se deberán efectuar de acuerdo a lo siguiente:

- a) **En las Tesorerías Regionales y Provinciales**, que corresponda a la jurisdicción de su domicilio.
- b) **En la Institución Pública que corresponda**, por las retenciones que se señalan a continuación, el contribuyente deberá acercarse a consultar y/o a efectuar sus reclamos, por cuanto la información referente a las deudas morosas de este proceso son de exclusiva responsabilidad de estas entidades públicas:
- **Retención Previsional:** Al Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional respectivo, donde se haya interpuesto la demanda de cobranza judicial de cotización de seguridad social.
 - **Retención Pensión alimenticia:** Al Tribunal de Familia o Juzgado de Menores donde se haya efectuado en su contra el juicio por pensión de alimentos.

7.2.- MATERIALIZACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE RENTA ANTICIPADA

En el proceso de devolución de renta anticipada 2010, que se realiza en el mes de septiembre, el Servicio de Tesorerías efectuará 3 procesos de pago masivo, mediante cheque o depósito, una vez que el Servicio de Impuestos Internos informe los montos autorizados de devolución y Tesorerías determine el monto a pagar al contribuyente.

Para su información, a continuación se entrega un cuadro resumen, indicándose las fechas de depósito y la fecha de emisión del cheque, indicándose, además, la fecha de caducación de los cheques emitidos para este proceso (60 días corridos contados desde su emisión, indicada en columna "fecha Cheque").

NÚMERO ENVÍOS	FECHA	FECHA SOLICITUD ANTE EL SII	FECHA DEPOSITO	FECHA CHEQUE	FECHA CADUCACIÓN CHEQUE
Envío N° 1	31/08/2009	01 al 27 de Agosto de 2009.	04/09/2009	30/09/2009	29/11/2009
Envío N° 2	11/09/2009	28 de Agosto al 09 de Septiembre de 2009.	17/09/2009	30/09/2009	
Envío N° 3	16/09/2009	10 al 14 de Septiembre de 2009.	24/09/2009	30/09/2009	

Se efectúa depósito al interesado, siempre y cuando, Tesorerías disponga de su cuenta bancaria (Cuenta corriente, de ahorro, a la vista o Cuenta Rut), la cual fue entregada en su solicitud de devolución anticipada al Servicio de Impuestos Internos o mediante el sitio Web del Servicio de Tesorería, opción "Cuentas bancarias" del link "Devoluciones y Beneficios" del menú principal del sitio, o personalmente en la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda a su domicilio, en fecha igual o posterior a la fecha de solicitud de su devolución.

El Servicio de Tesorería emitirá un cheque fiscal como medio de pago, cuando no se informa una cuenta bancaria o el depósito no pudo ser concretado por motivos ajenos al Servicio de Tesorerías, enviándose por correos al domicilio.

Cabe informar, que los cheques son **devueltos por la Empresa de Correos a las Tesorerías Regionales y Provinciales a los 10 días hábiles de su envío a los contribuyentes por correos**, por consiguiente, los cheques emitidos con fecha de emisión 30 de septiembre de 2009, se encontrarán disponibles en correo para el contribuyente hasta el 10 de octubre, por consiguiente, los cheques no retirados desde correos dentro de ese período, se devolverán a la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a la jurisdicción del domicilio del contribuyente, a partir del 13 de octubre.

Al respecto, se informa que mediante **Circular N°3, de 2007**, publicada en el sitio web de Tesorerías, Link "Leyes y Reglamentos", opción "Normas", se instruye sobre el procedimiento al que se deberán ceñir los contribuyentes para el reemplazo de Cheques Fiscales, que se encuentren caducados, mal extendidos, deteriorados y/o extraviados, hurtados o robados, o para su entrega en Tesorerías, cuando éstos han sido devueltos a Tesorerías por la Empresa de Correos.

7.3.- CONSULTA RENTA ANTICIPADA

A objeto que los contribuyentes puedan informarse sobre el resultado de su Devolución de Renta Anticipada A.T. 2010 y sobre los

montos retenidos, el Servicio de Tesorerías tiene a su disposición, en el menú principal del sitio Web, opción “Devoluciones y Beneficios”, el **link de consulta “Renta Anticipada 2010”** mediante la cual el contribuyente podrá consultar el resultado de su devolución. **Se adjunta a esta Circular un Manual de Funcionamiento de esta opción de consulta.**

8.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrá efectuar las consultas, reclamos o sugerencias, relativas al resultado de su devolución de renta anticipada A.T. 2010, deberán efectuarse en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda a su domicilio, al teléfono (02) 7689800 de la Mesa de Ayuda o a través de la opción “Reclamos y Sugerencias” del Servicio al Cliente, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda Atentamente a Uds.



**PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO
OPCIÓN DE CONSULTA “RENTA
ANTICIPADA A.T. 2010”**

<p>Tesorería General de la República División de Operaciones Sección Normativa</p>	<p>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Opción de Consulta "Renta Anticipada 2010"</p>	
--	--	---

1.- OPCIÓN DE CONSULTA "RENTA ANTICIPADA 2010"

Para consultar el estado de devolución de la Renta Anticipada A.T. 2010, una vez que el Servicio de Impuestos Internos informe el monto autorizado al contribuyente que lo solicite ante ese Servicio Fiscalizador y se someta proceso de retención de dichos montos a beneficio de un tercero, se ha dispuesto en el sitio Internet del Servicio de Tesorería (www.tesoreria.cl) una opción de consulta, cuyo acceso se debe efectuar seleccionando el link "Renta Anticipada 2010", dispuesto en el menú "Devoluciones y Beneficios" de la página principal del sitio.



The screenshot shows the website's main menu with the following sections:

- Seleccione su actividad:**
 - Agente de Aduanas
 - Profesional
 - Contador
 - Dueña de casa
 - Otro
 - Hombre Mujer
- Devoluciones y Beneficios:**
 - Operación Renta
 - Renta Anticipada 2010 (highlighted in a red box)
 - Registro de personas Jurídicas
 - Solicitud de Bonificación Zonas Extremas
 - Otras Devoluciones y Beneficios
- Finanzas Públicas:**
 - Informe del Tesoro
 - Activos y pasivos
 - Tablas de cálculo
 - Gestión Financiera
- Cientes Institucionales:**
 - Consulta Egresos Portal de Pagos del Estado
 - Iva Turista
 - Otros Servicios
 - Adm. de Retenciones Crédito Universitario
 - Adm. de Retenciones Pensión Alimenticia

At the bottom of the menu, there are links for "Política de Privacidad", "Mesa de Ayuda", and "Contacto".

2.- AUTENTICACIÓN E INGRESO

Para utilizar esta opción, el contribuyente requerirá autenticación previa a través de su Rut y clave secreta.

Acceso Clientes

Para ingresar se requiere número de Rut y Clave de Acceso.

RUT : -

Clave :

[¿Olvidó su clave?](#) [Regístrese aquí](#)

Importante: Su navegador debe tener activado el uso de cookies y de javascript.

<i>Tesorería General de la República División de Operaciones Sección Normativa</i>	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Opción de Consulta "Renta Anticipada 2010"	
--	--	---

Una vez registrado su Rut y clave secreta y haber seleccionado el botón "Ingresar", se presentará la siguiente pantalla:

CONSULTA DE RENTA ANTICIPADA

RESULTADO BUSQUEDA

PERIODO	EMISIÓN	FECHA EMISIÓN	NUM. FOLIO	MONTO A DEVOLVER	ESTADO
<input checked="" type="radio"/>					

Total registros : 1
Cantidad
Paginas : 1

1

En este recuadro se indicará, además del nombre completo y Rut del contribuyente, la siguiente información:

- **Período:** Año Tributario 2010.
- **Emisión:** Se indicará el número de proceso en el cual ha participado la devolución anticipada, pudiéndole registrar 3 emisiones.
- **Fecha de emisión:** Corresponde al día, mes y año en que efectivamente se efectuó el proceso de renta.
- **Folio:** Número de folio que identificará a la devolución anticipada.
- **Monto a Devolver:** Monto a pagar al contribuyente, previa retención de las sumas que corresponda a nombre de un tercero, si procediere.
- **Estado:** En esta columna se puede registrar los siguientes estados.

- ⇒ **Aprobado para Proceso:** La devolución anticipada de renta esta aprobada para su proceso en los sistemas de Tesorerías.
- ⇒ **Procesada:** Este estado transitorio indica que la solicitud ha sido procesada, aplicándole las retenciones que participarán en este proceso especial de renta, pero no se encuentra materializada.
- ⇒ **Materializada:** El egreso ya se ha materializado mediante cheque o depósito.

Mediante el botón **“Continuar”** se podrá obtener información detallada del resultado de su devolución anticipada, indicándose en forma resumida, las sumas retenidas a nombre de un tercero, si procediere, el monto a pagar, si quedará un saldo a su favor, y la modalidad de pago, esto es cheque o depósito.

Tesorería General de la República División de Operaciones Sección Normativa	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Opción de Consulta “Renta Anticipada 2010”	
---	---	---

CONSULTA DE RENTA ANTICIPADA

DETALLE RESULTADO BUSQUEDA

Datos de la Emisión

Período	:	
Número Emisión	:	
Folio	:	

Datos de la Devolución

Devolución Solicitada	:	
Monto Retencion Judicial	:	
Monto Retencion Previsional	:	
Monto Retencion Egresos Cuestionados	:	
Monto Quiebras	:	
Monto Retencion Familia	:	
Devolución Efectiva	:	
Cualquier consulta sobre su devolución favor realizarla en la oficina de Tesorería correspondiente a su domicilio o llamar a la Mesa de Ayuda		

Datos de la Forma de Pago

Devolución realizada por	:	
Nombre del Banco	:	
Número de Cuenta	:	
Fecha del Deposito	:	

VOLVER

En general en esta pantalla, el contribuyente podrá informarse del resultado de su devolución al someterse a proceso el monto autorizado para pago por el Servicio de Impuestos Internos, ya sea el total o una parte de las sumas solicitadas por el contribuyente, pretendiendo indicar lo siguiente:

Recuadro “Datos de Emisión”: Indicará el año tributario y folio asignado a la devolución de renta anticipada autorizada por el Servicio de Impuestos Internos y número de emisión de proceso en el cual participó su devolución.

<p>Tesorería General de la República División de Operaciones Sección Normativa</p>	<p>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Opción de Consulta “Renta Anticipada 2010”</p>	
--	--	---

Recuadro “Datos de la Devolución”: A continuación se señala la información factible de registrarse producto del proceso del monto autorizado por devolución:

- a) **Devolución Solicitada:** Monto de devolución solicitada por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos.
- b) **Monto Retención Judicial:** Se indicará el monto que por orden de los Tribunales se debe retener al contribuyente.
- c) **Monto Retención Previsional:** El monto que corresponda retener por Cotizaciones de Seguridad Social ordenada por los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional respectivo.
- d) **Monto Retención Egresos Cuestionados:** El monto que se retuvo a los contribuyentes que a juicio del Servicio de Tesorerías, se les deben retener de devolución de renta anticipada.
- e) **Monto Quiebras:** En este campo se consignará las sumas de la devolución de renta anticipada que se retendrá al contribuyente declarado en quiebra.
- g) **Monto Retención Familia:** En este campo se registrará el monto a rebajar por pensión alimenticia, cuyo valor fue informado por el Tribunal de Familia o Juzgado de Menores, según corresponda, cuyo monto se entrega al demandante o beneficiario de dicha pensión.
- h) **Devolución Efectiva:** El monto que resulte de las rebajas efectuadas al monto autorizado de devolución de renta anticipada, según proceda al resultado del proceso de su devolución.

Datos de la Forma de Pago: De quedar un saldo a favor al contribuyente de su devolución de renta anticipada, dicha suma se materializará mediante la emisión de un cheque o depósito en la cuenta bancaria, presentándose los siguientes recuadros:

- a) **Pago mediante Depósito:** En este recuadro se registrará los antecedentes referidos al depósito de la devolución, indicándose número de cuenta bancaria, sea ésta cuenta corriente, cuenta a la vista, cuenta de ahorro o Cuenta Rut, nombre del banco a la cual pertenece la cuenta bancaria y fecha de depósito.

Datos de la Forma de Pago

Devolución realizada por	:	
Nombre del Banco	:	
Número de Cuenta	:	
Fecha del Deposito	:	

- b) **Pago mediante Cheque:** Si el pago de su devolución se efectuó mediante la emisión de un cheque fiscal, se indicará el número de serie, fecha de emisión, dirección y comuna de envío del cheque, y el número de envío asignado al cheque, que comúnmente se denominada pieza postal, cuyo número se habilitó como link de consulta del estado del cheque en la etapa de distribución de éste mediante la Empresa de Correos de Chile.

<i>Tesorería General de la República</i> <i>División de Operaciones</i> <i>Sección Normativa</i>	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Opción de Consulta "Renta Anticipada 2010"	
--	--	---

Acceso directo para consultar el seguimiento del código de envío del cheque, link "Pieza Postal".

Datos de la forma de Pago

Devolución realizada por	
Número de Cheque	
Fecha del Cheque	
Número de Pieza postal (1)	Link "Tro. Pieza Postal"
Dirección de envío del Cheque	
Comuna de envío del Cheque	

Al ingresar a esta opción de consulta, el contribuyente ingresará a las bases de datos de Correos de Chile, "Seguimiento de Código de Envío", que permite conocer el estado de distribución del cheque.

En el campo "Estado de Entrega" se podrá informar si el cheque fue entregado al contribuyente (**Estado "Entregado"**); si fue devuelto a Tesorerías (**Estado "Devuelto a Tesorerías"**), lo cual se realiza después de 10 días hábiles, que destina la Empresa de Correos para su distribución; o se encuentra en proceso de distribución (**Estado "En Proceso"**).

En el evento que el cheque se encuentre con el **Estado “Devuelto a Tesorerías”**, el contribuyente deberá acercarse a la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a la jurisdicción de su domicilio para retirar el cheque.